

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 9** *ORDEN 4128/2013, de 11 de julio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al ejercicio 2013.*

Mediante Orden 1431/2013, de 1 de abril, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de mayo), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos, así como la convocatoria para determinadas líneas de actuación correspondiente a 2013.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos, y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 19 de junio de 2013, se ha elevado Propuesta de Resolución por parte de la Dirección General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONE

Primero

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76390 del programa 806 del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas de desestimación y exclusión que se detallan en el mismo.

Tercero

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y el resto de documentos referidos en este artículo finaliza el 20 de noviembre de 2013.

2. El gasto a justificar deberá corresponder a la totalidad del proyecto para el que se solicitó la subvención y, por tanto, comprenderá el importe de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid (80 por 100) más la aportación de fondos propios exigida (20 por 100).

3. En el caso de que se presentara justificación por importe inferior al presupuesto del proyecto solicitado, la cantidad a abonar por la Comunidad de Madrid se calculará en función de dicha justificación, reduciéndose la cuantía de la ayuda proporcionalmente.

4. La documentación justificativa común a todos los beneficiarios es la cuenta justificativa de la subvención, expedida bajo la responsabilidad del órgano competente, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión (Anexo III de la Orden de convocatoria). Su contenido es el siguiente:

- a) Las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicándose el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a las que son objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actividad.
- b) Fotocopias compulsadas de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha de emisión de los documentos justificativos del gasto no podrá ser posterior a la del período subvencionable. No será necesario acreditar que dichos gastos han sido efectivamente pagados.

Todos los gastos referidos anteriormente irán relacionados y sumados.

- c) En su caso, las tres ofertas de diferentes proveedores o documentación alternativa que se especifica en la disposición cuarta de esta Orden.

5. La documentación justificativa adicional específica para cada línea de ayuda es la siguiente:

- a) Equipamiento de local de archivo: Memoria explicativa de las actuaciones realizadas.
b) Restauración de documentos:

- Una copia digital de alta calidad de los documentos restaurados, elaborada de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General de Archivos.
- Tabla de equivalencias que contendrá la correspondencia entre la signatura tipográfica y su imagen digital.
- Memoria explicativa de los trabajos realizados.

- c) Microfilmación y digitalización de fondos documentales históricos:

- Una copia de los trabajos en soporte digital. Los trabajos estarán elaborados de acuerdo a las directrices técnicas establecidas por el personal técnico de la Subdirección General de Archivos.
- Tabla de equivalencias que contendrá la correspondencia entre la signatura tipográfica y su imagen digital.
- Memoria de calidad o informe técnico de los trabajos realizados.

6. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

7. Declaración responsable donde conste que el Ayuntamiento no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en el Anexo III de la convocatoria).

8. Previamente al pago el órgano instructor solicitará a la Consejería de Economía y Hacienda certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. De no resultar positiva dicha certificación, se comunicará al beneficiario para su subsanación. En el caso de que este no subsanara el defecto, no se abonará la subvención concedida.

9. La no aportación de la documentación referida anteriormente se entenderá como renuncia a la subvención concedida.

Cuarto

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se podrá aportar documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa.

**Quinto**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de julio de 2013.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, PDF (Orden 643/2013, de 6 de febrero), la Directora General de Bellas Artes, del Libro y de Archivos, Isabel Rosell Volart.

ANEXO I

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS

A) LÍNEA DE EQUIPAMIENTO DE LOCAL DE ARCHIVO

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN
GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	Equipamiento de local de archivo	14.219,92 €
PERALES DE TAJUÑA	Equipamiento de local de archivo	15.224,91 €
PUEBLA DE LA SIERRA	Equipamiento de local de archivo	4.133,58 €
VILLAMANTA	Equipamiento de local de archivo	2.246,40 €
VILLAVICIOSA DE ODÓN	Equipamiento de local de archivo	4.646,40 €
PUNTES VIEJAS	Equipamiento de local de archivo	8.560,38 €
MORATA DE TAJUÑA	Equipamiento de local de archivo	14.705,02 €
EL BOALO-CERCEDA-MATAELPINO	Equipamiento de local de archivo	15.651,11 €

B) LÍNEA DE RESTAURACIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	Restauración de documentos	2.968,22 €
EL MOLAR	Restauración de documentos	1.464,00 €
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	Restauración de documentos	1.093,44 €
GUADARRAMA	Restauración de documentos	3.537,07 €
VALDEMAQUEDA	Restauración de documentos	2.935,13 €
ALPEDRETE	Restauración de documentos	3.101,92 €
BREA DE TAJO	Restauración de documentos	2.219,62 €

C) LÍNEA DE MICROFILMACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES HISTÓRICOS

MUNICIPIO	OBJETO	SUBVENCIÓN
EL ESCORIAL	Digitalización	2.399,94 €

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS EN TODAS LAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

MUNICIPIO	OBJETO SOLICITADO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN O EXCLUSIÓN
AJALVIR	Equipamiento de local de archivo	Excluido porque el local a equipar no es apto (artículo 2.1.B.1 de la Orden 1431/2013, de 1 de abril)
ALAMEDA DEL VALLE	Microfilmación y digitalización	Excluido por no disponer de Técnico Archivero (art. 2.1.E.1)
CHAPINERÍA	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
COLMENAR DEL ARROYO	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
EL ATAZAR	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
ESTREMERÁ	Equipamiento de local de archivo	Excluido porque el objeto solicitado no es subvencionable (art. 8.2.B)
ESTREMERÁ	Restauración	Excluido por haber presentado dos solicitudes, de las cuales se excluye la que tuvo entrada en segundo lugar en el Registro de la Consejería (art. 18.5)
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
NAVALAGAMELLA	Equipamiento de local de archivo	Excluido porque el objeto solicitado no es subvencionable (art. 8.2.b)
NAVALCARNERO	Microfilmación y digitalización	Excluido por no hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (art. 3.3.e.1)
PINILLA DEL VALLE	Equipamiento de local de archivo	Excluido por solicitar para dispositivos de reproducción de documentos y no tener Técnico Archivero (art. 2.1.B.2)
PIÑÚECAR-GANDULLAS	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
ROZAS DE PUERTO REAL	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
SEVILLA LA NUEVA	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
TITULCIA	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
TORREJÓN DE ARDOZ	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
VALDEAVERO	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
VALDEMORILLO	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
VALDEMORO	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
VALDEOLMOS ALALPARDO	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por puntuación insuficiente
VALDILECHA	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
VILLANUEVA DE PERALES	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por insuficiencia de crédito
ZARZALEJO	Equipamiento de local de archivo	Desestimado por puntuación insuficiente

(03/26.931/13)

